



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 059 -2011-SERNANP

Lima, 05 ABR. 2011

VISTO:

El Memorandum N° 174-2011-SERNANP-SG, de fecha 29 de marzo del 2011 del Secretario General (e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se recoge el Principio de Presunción de Veracidad, estableciendo que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario;

Que, el mismo cuerpo normativo prevé como mecanismo de protección frente al supuesto antes descrito, la aplicación del Principio de Privilegio de Controles Posteriores según el cual la autoridad administrativa se reserva mediante la aplicación de la fiscalización posterior, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que las entidades deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, en tal sentido, se han establecido los mecanismos de fiscalización posterior para los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el funcionamiento del sistema aleatorio de selección de expedientes, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, así como, para la fiscalización posterior aleatoria de las declaraciones, documentos,



informaciones y traducciones proporcionadas por los postores ganadores en los expedientes de los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios y por los postulantes en los procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) o de personal;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 086-2009-SERNANP se aprobó la Directiva N° 002-2009-PCD-SERNANP para la "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos y de las Contrataciones efectuadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP";

Que, el punto 7.6 de la precitada Directiva, dispone la designación de las personas responsables de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de los Procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a través de una Resolución Presidencial;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Responsables de efectuar la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, correspondientes al último semestre del año 2010, a los siguientes servidores:

- Ing. Martha Chumpitaz Vásquez, Representante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- Blga. Jessica Espinoza Villavicencio, Representante de la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado